



UNIVERSIDAD DE MENDOZA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

BASES Y CONDICIONES

CONTENIDOS

- 1- DISPOSICIONES GENERALES**
- 2- OBJETIVOS**
- 3- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
- 4- EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO**
- 5- TÉRMINO DEL PROYECTO**
- 6- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**
- 7- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**
- 8- MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN**
- 9- DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA**
- 10- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**
- 11- ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD**

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. En el marco de las Políticas de Investigación de la Universidad de Mendoza, la Facultad de Ciencias de la Salud convoca a los docentes de la facultad a postular al PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.
- 1.2. El Departamento de Investigación (DI) de la FCS será el órgano de control para los aspectos relacionados con la presentación de solicitudes, otorgamiento y seguimiento de los subsidios para la investigación en la FCS.
- 1.3. El DI estará conformado por las Coordinaciones de Extensión e investigación, Dirección de Carrera y la Secretaría académica.
- 1.4. Los proyectos serán seleccionados luego de un proceso de evaluación que tendrá en cuenta criterios de aceptabilidad, calidad y pertinencia.
- 1.5. Podrán presentarse a esta Convocatoria, proyectos que signifiquen un aporte real al conocimiento científico y / o desarrollo en el ámbito de las Ciencias de la Salud, que se inscriban dentro de la Áreas y Líneas de investigación definidas como estratégicas por la Facultad y dentro del perfil de cada Carrera.
- 1.6. No podrán presentarse como proyectos de investigación trabajos ya finalizados o que posean un nivel de avance superior al 50%.

2. OBJETIVOS

- 2.1. El objetivo del Programa de Promoción de la Investigación es crear un marco normativo y una estructura de investigación acorde a las Políticas de Investigación de la Universidad que permita procesos transparentes para la financiación de trabajos de interés para la Facultad y para cada Carrera.
- 2.2. También, se busca conformar una Red de Investigación que responda a las Políticas Institucionales de Investigación, Actualización Docente y Extensión, involucrando a los organismos y a las personas necesarias para desarrollar la actividad de investigación propiamente dicha, la formación de recursos humanos y la transferencia al campo docente y al medio.

3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 3.1. Cada proyecto debe ser presentado por un equipo de Investigación, formado por un director, que podrá estar acompañado excepcionalmente por un codirector, y por otros docentes investigadores. Se deberá contar con la participación de estudiantes de la FCS-UM a fin de generar un ámbito de formación.
- 3.2. A los fines de asegurar la validación externa de las actividades de investigación, se priorizará aquellos proyectos que incluyan convenios con entidades gubernamentales, otros organismos de investigación de reconocida trayectoria, organizaciones no gubernamentales, entidades del campo de la

producción o servicios o todo otro que se enmarque dentro de las normativas de este reglamento.

- 3.3. Los proyectos deberán ser presentados de acuerdo al formulario establecido en el anexo I, en el formato y con la documentación indicada por las autoridades de la FCS, en modalidad digital al correo electrónico del DI (investigacion.salud@um.edu.ar) de la FCS, con copia a la/s dirección/es de carrera/s correspondiente/s.
- 3.4. Las bases y formularios de presentación estarán disponibles en la página web de la UM y difundidos por los canales de comunicación existentes en cada carrera.
- 3.5. Duración de los proyectos: Los proyectos de investigación de cátedra deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro de sus objetivos, que no podrá exceder de 12 meses. La Comisión Evaluadora (a cargo de los miembros del DI y de la FCS será la encargada de revisar) y aprobar la duración del mismo en función de la pertinencia.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO

- 4.1. La evaluación de los proyectos estará a cargo de una Comisión Evaluadora, compuesta por miembros del DI y de la FCS.
- 4.2. En el proceso de evaluación, se buscará determinar la aceptabilidad, calidad y pertinencia de cada proyecto:
 - a) De la aceptabilidad: se analizan los equipos de investigación en cuanto a su conformación y adaptación a los criterios enunciados en la convocatoria y los cumplimientos de los aspectos de forma. Los proyectos de investigación presentados deberán para ser aceptados cumplir con normas y criterios éticos establecidos por esta institución y las instituciones locales y gubernamentales que regulan la misma en nuestra provincia y nuestro país.
 - b) De la calidad: se analizan los contenidos del proyecto, donde tendrá especial importancia los antecedentes del equipo y el diseño del proyecto. Se priorizarán los proyectos que tengan la posibilidad de realizar acciones de vinculación y transferencia y promuevan la formación de recursos humanos.
 - c) De la pertinencia: se verá si el proyecto guarda relación con las líneas de investigación de la FCS, enunciadas en este documento, y con el perfil de cada carrera.
 - d) De la duplicidad y continuidad: los proyectos no deberán presentar duplicidad con respecto a otros proyectos finalizados o que se encuentren en ejecución. En caso que el proyecto sea continuidad de uno anterior, se deberá

precisar cuáles fueron los resultados obtenidos y cuál es la adicionalidad del nuevo proyecto (que valor y conocimiento agrega con respecto a lo anterior y lo disponible). Estos análisis de duplicidad y continuidad deberán incluirse en la formulación del proyecto.

- De la Aprobación y Seguimiento

- 4.3. La aprobación y seguimiento de cada proyecto estará a cargo del DI. Excepcionalmente, se podrán incluir a docentes y autoridades, de acuerdo a las necesidades y características del proyecto.
- 4.4. En el proceso de aprobación y seguimiento se buscará:
 - a) Analizar y valorar los resultados de la Evaluación de los Proyectos realizado por la Comisión Evaluadora.
 - b) Establecer:
 - el criterio para la asignación de los recursos.
 - las prioridades en relación a las líneas de investigación de la FCS-UM.
 - c) Elevar el listado de el/los proyectos a ser subsidiado/s al Honorable Consejo Académico de la FCS para su consideración y aprobación.
 - d) Recibir los informes de inicio, avance y finalización de los Proyectos; evaluar y dictaminar sobre el cumplimiento de las metas propuestas.
- 4.5. El resultado final de la evaluación deberá ser presentado al HCA, quien deberá aprobar el mismo. Así también, el mismo será oportunamente comunicado a los directores de los proyectos seleccionados.
- 4.6. Los proyectos aprobados recibirán una constancia de “Acreditación Académica” de su Facultad que les permitirá llevarlos a cabo. Algunos de ellos podrán obtener subsidio por parte de la FCS.
- 4.7. Los proyectos iniciarán su ejecución una vez se haya producido la comunicación fehaciente de su selección al director del proyecto, a través de la correspondiente Resolución del HCA.
- 4.8. A lo largo del proyecto, el equipo de investigación deberá presentar los correspondientes informes de inicio, avance y finalización, de acuerdo a lo indicado por el DI.

5. TÉRMINO DEL PROYECTO

- 5.1. Un proyecto se entenderá terminado normalmente cuando su informe técnico final haya sido aprobado y su declaración de gastos aceptada por el DI. La aprobación del informe técnico final está sujeta al cumplimiento de los objetivos vigentes de Investigación del proyecto.

- 5.2. Se dará término anticipado por falta y sanción a un proyecto, si se constata que los recursos asignados del proyecto no fueron utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, cabal y oportuna. Estas medidas están sujetas a lo establecido por el Reglamento General de la FCS.

6. EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

- 6.1. Podrán presentar proyectos y solicitar subsidios los profesores de la FCS-UM.
- 6.2. La conformación del Equipo de investigación responde a la forma de la Red de Investigación intentando que cada grupo asegure la formación de recursos humanos y la transferencia a la docencia y al medio. Así también, sus miembros pueden pertenecer a distintos ámbitos entre los propuestos: ser miembros de instituciones, investigadores de la FCS, doctorandos a través de Tesis Doctorales, estudiantes de Tesis de grado, profesores de Cátedras y estudiantes becarios.
- 6.3. El director y el codirector oficiarán de conductores ejecutivos del proyecto coordinando la actividad de todos sus miembros y haciéndose responsables del cronograma de avance y cumplimiento de los plazos establecidos.
- 6.4. El director deberá poseer título de posgrado (doctor, magister, especialista) o antecedentes en docencia, investigación, publicaciones, actividades profesionales y/o formación de recursos humanos que puedan garantizar la calidad del proyecto.
- 6.5. Los grupos incorporarán a los miembros necesarios para garantizar la concreción del objetivo de la investigación, la formación de recursos humanos, la transferencia al medio y la transferencia a la docencia.
- 6.6. Podrán formar parte de los equipos, investigadores de distintas disciplinas aun cuando no revistan una relación de dependencia con la universidad, siempre y cuando la participación se justifique en el proyecto.
- 6.7. Los títulos y antecedentes de los miembros que integren el equipo, especialmente de los que participen como Investigadores, serán tenidos en cuenta en el momento de la evaluación de los proyectos. Se analizará también la pertinencia de los títulos y antecedentes con la especificidad del problema a investigar planteado en el proyecto.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

- 7.1. Derechos
 - a) Los integrantes del equipo de investigación podrán percibir una remuneración en concepto de honorarios que será propuesta por la fuente de financiación.

b) Los miembros de un equipo de investigación que al momento de postular al subsidio perciban en sus haberes una remuneración en concepto de “mayor dedicación para investigación” o sean investigadores remunerados de la FCS o de la Universidad, no podrán percibir honorarios adicionales.

c) Los estudiantes becarios que participen de los equipos podrán ser beneficiarios de una beca durante el tiempo que dure la investigación y recibirán la correspondiente certificación de su participación en el trabajo. Así mismo, podrán tomar su trabajo en el proyecto como parte de su Trabajo de Investigación Final.

d) Durante el desarrollo del Proyecto, el director podrá dar de baja a un miembro del equipo con justificada razón informando a la FCS de la baja y podrá incorporar un nuevo miembro de la misma categoría en su reemplazo.

7.2. Obligaciones

a) El/Los responsable/s del proyecto serán los encargados de dirigir ejecutivamente el equipo de investigación y realizar todas las acciones que conduzcan a alcanzar las metas propuestas. Así también, tendrá/n a su cargo informar los aspectos científicos y contables al Departamento de Investigación, en las oportunidades que ésta considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente.

b) El Director del Proyecto deberá informar sobre las altas o bajas que se producen en el equipo de investigación al Departamento de Investigación.

c) Incluir estudiantes para generar un proceso sistemático de formación de recursos humanos en investigación.

d) Realizar todas las acciones que conduzcan a alcanzar las metas propuestas.

e) Brindar apoyo académico a las autoridades de la Facultad cuando les sea requerido y en la medida que ello no afecte sus obligaciones prioritarias.

f) Presentar informes de inicio, avance y finalización en fechas definidas por la FCS.

g) Concluida la investigación, el director deberá entregar por correo electrónico al DI un ejemplar del trabajo realizado, en formato digital, con copia a la dirección de carrera y, en caso de corresponder, comprobante de recepción de la institución beneficiada con la tarea realizada. La Facultad podrá, asimismo, solicitar al equipo la realización de publicaciones, exposiciones o conferencias destinadas a la difusión de los avances y resultados de la labor, dentro de la universidad o donde ésta lo considere conveniente.

h) En el caso que corresponda, los docentes investigadores podrán dirigir la Tesis de Doctorado, maestría y trabajos finales de grado de los miembros del equipo incluidos en el proyecto de manera tal de garantizar y aportar a una cultura institucional en investigación.

i) Realizar gestiones ante organismos nacionales e internacionales a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación. Para ello deberá asegurar que se dispongan de los instrumentos necesarios.

j) Participar en las reuniones a las que sea convocado por la Comisión de Seguimiento, por la Dirección de Carrera o las autoridades de la Facultad y / o de la Universidad.

k) Supervisar la preparación y entrega de artículos para publicaciones con referato y / o en publicaciones de la UM.

l) Generar estrategias de transferencia de los conocimientos tanto a sus cátedras como a la comunidad científica (artículos, publicaciones, participaciones en congresos, entre otros).

m) Participar de las exposiciones y conferencias para dar a conocer los resultados alcanzados con el trabajo de investigación.

7.3. De la Propiedad Intelectual

a) En todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones efectuadas con ayuda de la Universidad, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la FCS-UM.

b) Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor.

c) De la Propiedad del equipamiento adquirido: El equipamiento adquirido con los recursos de los proyectos será de propiedad de la FCS-UM y deberán inventariarse y registrarse como activos de la Institución.

8. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN

- 8.1. El Consejo Superior de la Universidad establecerá el monto asignado a la Unidad Académica para proceder al llamado a postular al Programa de Subsidios.
- 8.2. Según el monto estipulado, se asignan fondos a los proyectos en función de la evaluación llevada a cabo.
- 8.3. Ítems Financiados en el marco del subsidio. Los ítems que pueden ser incluidos en los proyectos para su financiamiento por la UM en el marco de esta convocatoria son:
 - a) Honorarios profesionales de los miembros del equipo de investigación. Ello incluye honorarios del director y del codirector de la investigación.
 - b) Gastos Operativos: Material fungible y de uso y consumo corriente, gastos generales, servicios no personales, pasajes, gastos de movilización y material bibliográfico requeridos para el desarrollo del proyecto.
 - c) Bienes de Capital: Equipamiento y software requerido específicamente para el desarrollo del proyecto.
- 8.4. El director del proyecto de investigación aprobado será el responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo del mismo según los fines que indicó en el proyecto aprobado y a comprobar esa inversión mediante los mecanismos que se propongan desde el Área administrativa de la FCS para su rendición.

9. DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA

- 9.1. De verificarse actos de falta de honestidad académica en el trabajo realizado, los investigadores responsables serán susceptibles de las acciones y sanciones previstas a nivel institucional.
- 9.2. Toda disposición no contemplada en el presente reglamento será puesta a consideración de las autoridades de la FCS, y, si correspondiera, elevada al HCA de la FCS-UM para su tratamiento.

10. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- 10.1. En cada proyecto se deberá señalar de manera clara y explícita la línea de investigación dentro de la cual se inscribe. Este aspecto será relevante al momento de analizar la "Pertinencia" del proyecto.
- 10.2. Las líneas definidas para las carreras de Ciencias de Salud surgen de la interrelación entre las líneas de investigación precursoras de nuestra Institución, la vocación de investigación de los Institutos y la observación y demanda del medio local, así como también el perfil del egresado y los planes

de estudios que es norma en nuestra Institución. Asimismo, estas líneas potencian el perfil institucional abarcativo de una Facultad de Ciencias de la Salud, atendiendo de modo integral y con acento en la promoción, prevención, tratamiento y vigilancia de los procesos que requieran de estas estrategias para lograr vinculación con la comunidad, y que incluyen el desarrollo de propuestas de procesos transformadores de la realidad social.

10.3. Las líneas de investigación definidas para las carreras de Ciencias de la Salud (de acuerdo a la Resolución de Decanato N°01/2018) son: a) SALUD PÚBLICA Y PRIVADA, b) CIENCIA Y SOCIEDAD y c) BIOÉTICA Y BIOSEGURIDAD:

a) SALUD PÚBLICA Y PRIVADA: el objetivo es desarrollar y/o profundizar sobre conocimientos, métodos y técnicas, que impacten en la atención de la salud de la población, atendiendo a los diferentes niveles de atención (promoción, prevención, asistencia y posvención), en el ámbito público y/o privado, desarrollando marcos regulatorios a tal fin,

b) CIENCIA Y SOCIEDAD: esta línea promueve la investigación sobre los vínculos existentes entre ciencia y sociedad, atendiendo especialmente a esta compleja relación y a las redes y mecanismos que resultan de la misma,

c) BIOÉTICA Y SEGURIDAD: La ética en salud está formada por un conjunto de principios y normas morales que la regulan, y tienen como fin principal promover y resguardar la salud del paciente y las comunidades, con una perspectiva abierta al diálogo, al pluralismo y atendiendo a estándares y normas éticas.

11. DE LOS ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD

De acuerdo a la Guía para Investigación en Seres Humanos (Resolución N.º 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación) y de Tratados y Documentos Internacionales (Declaración de Helsinki y Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos, CIOMS/OMS, 2016), las investigaciones en salud sobre seres humanos deben ajustarse a los tres principios éticos básicos: respeto por las personas, beneficencia y justicia.

Por lo tanto, estas investigaciones deberán ser evaluadas y aprobadas por un Comité de Ética en Investigación (CEI) antes de iniciar el estudio, como así también si se llevará adelante algún cambio en el estudio y que puedan afectar la seguridad de los participantes o su decisión de seguir participando. Quedarán exceptuados de esta evaluación las investigaciones en las que no participen seres humanos o cuando se utilice información de tipo pública, siempre que no se identifique a los individuos de ningún modo y cuando la intervención se limite al estudio de los sistemas de salud, programas oficiales de salud pública o la

vigilancia de la salud pública, siempre que no exista ninguna posibilidad de identificar a los individuos.

En caso de que en la Universidad no se encuentre operativo el CEI, el proyecto deberá ser evaluado por un CEI que pertenezca a otra institución o al nivel central de la jurisdicción.

La constancia de presentación ante el Comité de Ética deberá ser presentada una vez que el proyecto fue debidamente aprobado con el HCA de la FCS y cuando se cuente con los consentimientos informados y los documentos necesarios para su presentación. Posteriormente, deberá presentar la correspondiente constancia de aprobación por el CEI.